

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES TRABAJANDO JUNTOS PARA EL APROVISIONAMIENTO SOSTENIBLE DE LA CADENA DE VALOR

En Yanbal somos conscientes del impacto social, ambiental y económico de las actividades a lo largo de toda nuestra cadena de valor. Por ello, impulsados por la pasión en la calidad, la mejora permanente de nuestros procesos y el compromiso con todos nuestros grupos de interés, hemos elaborado el presente “Código de Conducta para Proveedores: Trabajando Juntos para el Aprovisionamiento Sostenible de la Cadena de Valor”.

El documento adjunto reafirma el compromiso de Yanbal International y sus empresas afiliadas por trabajar bajo un enfoque de Sostenibilidad, el cual deseamos sea compartido por todos nuestros proveedores a fin de garantizar una conducta ética y responsable en los negocios.

Estamos seguros de que contamos con ustedes para que la promesa de “Prosperidad para Todos” sea una realidad en cada eslabón de nuestra cadena de valor.

¡Muchas gracias!

Compras Corporativas
Yanbal International

Introducción	3
Capítulo 1: LINEAMIENTOS DE CONDUCTA	3
1. Generales	
>> Cumplimiento Legal	
>> Información Confidencial y Protección de Datos Personales	
>> Biodiversidad y Respeto al Protocolo de Nagoya	
2. Prácticas Laborales	
>> Normativa Laboral	
3. Prácticas Ambientales	
>> Exigencias y Responsabilidades Ambientales	
4. Prácticas Comerciales	
>> Reglamentaciones Internacionales de la Industria	
>> Seguridad de los Productos	
>> Anti Soborno y Anti Corrupción	
>> Competencia Leal	
>> Conflicto de Interés	
>> Aduanas y Seguridad	
>> Subcontratistas	
Capítulo 2: AUDITORÍA	7
1. Verificación	
2. Suministro de Información	
3. Culminación de la Relación Comercial	

INTRODUCCIÓN

El presente documento expresa el compromiso de Yanbal International y de sus empresas afiliadas¹ (en adelante “Yanbal”) de desarrollar relaciones comerciales a largo plazo basadas en la ética, el mutuo respeto y el cumplimiento de los más altos estándares. Por ello, los invitamos a cumplir con los lineamientos aquí expresados a fin de asegurar que estos principios estén presentes en cada etapa de nuestra cadena de valor.

Esta guía de conducta aplica a toda persona natural y/o jurídica - proveedores, contratistas, subcontratistas y sus respectivos colaboradores - (en adelante “Los Proveedores”) que producen bienes y/o brindan servicios para Yanbal.

En aquellos casos donde alguna ley nacional aplicable y el Código de Conducta de Proveedores aborden un mismo tema, se considerará el estándar más riguroso.

Sabemos que trabajando de la mano con cada uno de ustedes vamos a ser capaces de generar el cambio que buscamos a fin de lograr sociedades más justas y equitativas.

Si tiene alguna consulta sobre el presente Código de Conducta, por favor póngase en contacto con su Representante de Compras.

Capítulo 1

LINEAMIENTOS DE CONDUCTA

1. Generales

➤ CUMPLIMIENTO LEGAL

Yanbal se adhiere firmemente a las normas y principios presentes en la Constitución, las leyes y reglamentos respecto a los Derechos Humanos de cada país en los que hace negocios, así como a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Convención sobre los Derechos del Niño.

De la misma manera, buscamos que nuestros proveedores conozcan, cumplan y promuevan el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables de su país, y en particular con aquellas relacionadas a temas de Derechos Humanos, Empleo, Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Antifraude y Anticorrupción.

Nuestros proveedores, en la medida de lo posible, deberán asegurar la trazabilidad de los materiales o insumos presentes en los productos comercializados con Yanbal, evitando la presencia de materiales y/o insumos que provengan de actividades ilegales.

Aquellos proveedores que, intencionalmente, incumplan con la legislación del país en el que operan serán retirados de nuestra cadena de aprovisionamiento, sin perjuicio de otras acciones de tipo legal que Yanbal decida interponer.

➤ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

¹ Se entiende por empresas afiliadas, a aquellas empresas que fabrican, comercializan y/o distribuyen en los distintos países la marca UNIQUE – YANBAL.

Nuestros proveedores aceptan y reconocen su obligación permanente de mantener una absoluta reserva, confidencialidad y cumplimiento de las medidas de seguridad, respecto de la información o material al que tengan acceso o de los datos personales y/o sensibles, así como sobre los antecedentes que formen parte de aquellos. La información generada dentro de la relación comercial con Yanbal, es de carácter confidencial y de propiedad de Yanbal. Por lo tanto, no deberá ser divulgada sin la debida autorización por escrito por parte de Yanbal, a menos que la información sea requerida legalmente.

En caso Yanbal lo considere necesario, el proveedor deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, antes y/o durante la relación comercial y tantas veces como se requerido.

Todo intercambio de Datos Personales, que se dé dentro del marco de las relaciones con Yanbal, deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación correspondiente a su país, y deberá respetarse los términos y condiciones de este Código, obligándose el Proveedor a: (i) No divulgar los datos personales que se le proporcionen, ni utilizarlos con una finalidad distinta para la cual le fueron entregados; (ii) Garantizar que sus trabajadores y/o cualquier persona a su cargo, mantenga absoluta y total reserva respecto de los datos personales a los que tenga acceso; (iii) Contar con las medidas de seguridad y confidencialidad sobre los datos personales.

➤ **BIODIVERSIDAD Y RESPETO AL PROTOCOLO DE NAGOYA**

En Yanbal y a lo largo de toda nuestra cadena de abastecimiento promovemos el aprovisionamiento ético y responsable de los insumos naturales provenientes de la biodiversidad. Asimismo, reconocemos la importancia de respetar la normativa de cada país proveedor sobre el acceso y la utilización de los recursos genéticos y de los conocimientos asociados y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes, en línea con el Protocolo de Nagoya.

Nuestros proveedores de insumos naturales² y sus derivados, así como a aquellos que sean considerados recursos genéticos en su país de origen, deberán asegurar el cumplimiento de los indicadores propuestos por la Union for Ethical BioTrade – UEBT³ para cada uno de sus principios.

2. Prácticas Laborales

➤ **NORMATIVA LABORAL**

Los proveedores deben asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cada país con presencia jurídica, así como con los preceptos establecidos en los

² Se entiende por ingrediente natural a todos aquellos ingredientes que provienen de plantas o animales o que incluyen insumos animales o vegetales, incluso si dichos insumos han sido considerablemente procesados. Dichos ingredientes naturales pueden provenir de la recolección en estado silvestre o de cultivos. Definición tomada del estándar Union for Ethical BioTrade.

³ La Union for Ethical BioTrade es una organización sin fines de lucro que tiene como miembros a empresas con portafolios de productos basados en innovación y en la biodiversidad. Tiene como misión promover el crecimiento empresarial sostenible, el desarrollo local y la conservación de la biodiversidad a través de su uso sostenible. <http://ethicalbiotrade.org/>

convenios de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, en materia de Trabajo Forzoso⁴ y Trabajo Infantil⁵.

Así mismo, los proveedores deberán cumplir con la normativa de su país en materia de: (i) Igualdad de Oportunidades; (ii) Trato respetuoso; (iii) Salarios, Beneficios y horas de trabajo; (iv) Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y específicamente la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Yanbal, debiendo dotar a sus colaboradores de los Elementos de Protección Personal (EPP) y de los seguros de accidentes que correspondan, según las labores desempeñadas.

3. Prácticas Ambientales

➤ EXIGENCIAS Y RESPONSABILIDADES AMBIENTALES

Yanbal realiza un uso racional de la energía y los recursos naturales, promueve el aprovechamiento de los residuos generados y trabaja para prevenir y reducir la contaminación ambiental. Asimismo, cumple con los requisitos ambientales establecidos por las leyes nacionales y convenios internacionales aplicables.

Esperamos que nuestros proveedores compartan nuestro compromiso con el cuidado ambiental cumpliendo con las leyes, normas y reglamentos nacionales e internacionales más exigentes en materia ambiental.

4. Prácticas Comerciales

➤ REGLAMENTACIONES INTERNACIONALES DE LA INDUSTRIA

Nuestros proveedores deben aplicar las reglamentaciones internacionales de la industria a la que pertenecen y, en particular, aquellas referidas a la industria cosmética y joyería.

Yanbal no realiza testeos de sus productos en animales y prohíbe a sus proveedores realizar estas pruebas respecto a materias primas y/o producto final.

➤ SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

Nuestros proveedores deben contar con toda la documentación e información necesaria de seguridad relevante para las sustancias químicas y/o peligrosas

⁴ La Organización Internacional del Trabajo – OIT define el Trabajo Forzoso como “aquellas situaciones en las cuales las personas involucradas – mujeres y hombres, niñas y niños – tienen que trabajar contra su voluntad, obligadas por sus contratistas o empleadores, a través de, por ejemplo, la violencia y amenazas de violencia, o de medios más sutiles como la acumulación de deudas, la retención de documentos de identidad o las amenazas de denuncia ante las autoridades de inmigración. Estas situaciones pueden además incluir casos de trata de seres humanos (...).” Revisado el 21 de marzo de 2016 <<http://www.ilo.org/americas/temas/trabajo-forzoso/lang--es/index.htm>>

⁵ La OIT define el Trabajo Infantil como aquellas “actividades que ponen en riesgo la salud, integridad física y moral de las niñas, niños y adolescentes, según lo establece el Convenio 138 sobre la edad mínima de la OIT. Tal convenio exhorta a los países a establecer la edad mínima de admisión al trabajo de acuerdo con la obligación escolar establecida en sus legislaciones, de modo que los niños, niñas y adolescentes hayan completado el mínimo escolar obligatorio. En caso de que lo anterior no pueda cumplirse, se indica que esta no sea inferior a los 15 años de edad; a excepción del caso de países en desarrollo en que se permite que corresponda a los 14 años.” Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile. Crecer Felices. Estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador 2015-2025. Resumen Ejecutivo. Primera Edición. Chile, 2016.

utilizadas en el proceso de fabricación de nuestros productos. Asimismo, deberán estar en condición de facilitar esta información a Yanbal cada vez que esta lo indique o cuando sea requerida legalmente.

➤ **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

Yanbal rechaza cualquier acto de corrupción, extorsión y soborno⁶. Ningún proveedor deberá ofrecer a un colaborador de Yanbal, en forma directa o a través de terceros, regalos, dinero u otros beneficios deshonestos para obtener o conservar un negocio, asegurar una ventaja desleal y/o ejercer influencia en temas comerciales.

Las invitaciones y/o invitaciones sociales a favor de un colaborador de Yanbal solo podrán ser ofrecidas dentro del ámbito de la hospitalidad y siempre que correspondan a la costumbre de la práctica comercial del país.

Esta cláusula también es aplicable a las relaciones que los proveedores establecen con organismos y dependencias del gobierno, autoridades judiciales y administrativas.

➤ **COMPETENCIA LEAL**

Yanbal dirige sus acciones siendo respetuosos de la competencia legal y en cumplimiento de todas las leyes antimonopolio aplicables. Esperamos el mismo comportamiento de nuestros proveedores, quienes no deberán de participar de actos de corrupción, soborno, extorsión o monopolio.

➤ **CONFLICTO DE INTERÉS**

Nuestros proveedores y sus colaboradores deben evitar aquellas situaciones de conflictos de interés⁷ que pudiera presentarse durante la relación comercial con Yanbal.

➤ **ADUANAS Y SEGURIDAD**

Esperamos que nuestros proveedores cumplan con las leyes en materia de comercio exterior, cumpliendo las leyes de aduana establecidas en cada país.

➤ **SUBCONTRATISTAS**

En los casos que corresponda, nuestros proveedores deberán obtener la aprobación de Yanbal, por escrito, antes de subcontratar el producto o servicio solicitado, debiendo garantizar que Yanbal tenga la información sobre los subcontratistas que utilizarán y que éstos cumplan con lo que se establece en el presente Código de Conducta.

⁶ Para fines del presente documento, el soborno se define como una forma de corrupción que involucra a dos o más partes que convienen entre sí en que una parte de las ventas/ganancias se entreguen en forma indebida, rebajada o a cambio de cerrar un contrato.

⁷ Se entiende por Conflicto de Interés a todas aquellas situaciones en las que el actuar de un colaborador se pueda ver influenciado por un interés propio, ya sea familiar, sentimental y/o económico y por lo tanto, actúa no en beneficio de la Empresa sino en beneficio propio o de un tercero.

Capítulo 2
AUDITORIA

1. Verificación

Nos reservamos el derecho de supervisar el cumplimiento de los lineamientos de conducta aquí expuestos y realizar auditorías de cumplimiento.

Nuestros proveedores ofrecerán a los representantes de Yanbal las facilidades de acceso a los equipos, documentos, archivos y otros relativos a la relación comercial establecida entre las partes. Asimismo, se espera que los proveedores se comprometen a realizar todas las acciones correctivas necesarias para modificar con rapidez cualquier aspecto de no cumplimiento identificado en la auditoría.

2. Suministro de Información

Durante la vigencia de la relación comercial y hasta por 5 años luego del término de esta, el proveedor mantendrá archivada la información el tiempo necesario para demostrar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

3. Culminación de la Relación Comercial

Yanbal se reserva el derecho a terminar la relación comercial con cualquier proveedor que no muestre disposición a corregir los aspectos de no cumplimiento identificado en la auditoría o que no esté dispuesto a cumplir con el presente Código.

----- // -----